



3182

Secretaría de Marina  
Coordinación General de Puertos  
y Marina Mercante  
Dirección General de Puertos  
Oficio No. 5413/2025



**Asunto:** Se autoriza la maniobra especial del servicio portuario de pilotaje, aplicable en las Terminales de Santa María (CAOPAS), Isla San Marcos y El Boleo, B.C.S.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025.

**Capitán de Altura**

**Mario Alejandro Camacho Vidal**  
Secretario General del Sindicato  
Nacional de Pilotos de Puerto  
Puerto México Núm. 59  
Colonia Roma Sur  
Alcaldía Cuauhtémoc  
06760 Ciudad de México.

**Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 65853.**

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; 500, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; la Regulación Tarifaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X, XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

**CONSIDERANDO**

I. Que mediante escrito CEN-SG-179/25 de 25 de abril de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), solicitó la incorporación de la tarifa de la maniobra especial a las reglas de aplicación de las bases de regulación tarifaria para el servicio portuario de pilotaje, aplicable en las Terminales de Santa María (CAOPAS), Isla San Marcos y El Boleo, B.C.S.

II. Que de conformidad con oficio No. DIGACAP/DIRSEG.-3399/2025 de 15 de abril de 2025, emitido por la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto mediante el cual manifiesta que el 4 de febrero de 2025, se constituyó el Comité Técnico del Servicio Profesional de Pilotaje del Puerto de Santa Rosalía, B.C.S., en donde se analizaron y determinaron las condiciones para realizar la maniobra especial del servicio portuario de pilotaje, aplicable en las Terminales de Santa María (CAOPAS), Isla San Marcos y El Boleo, B.C.S.

III. Que de acuerdo a la base sexta, las tarifas podrán ser modificadas por la Secretaría de Marina en el momento en que cambien las condiciones de operación del puerto, y

Continúa siguiente página...



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Página 1 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470,  
Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

PILOTAJE/SEP25/DD4



Continúa...

IV. Que es atribución de la Secretaría de Marina autorizar las bases de regulación tarifaria y sus reglas de aplicación en los supuestos previstos en la Ley de Puertos, en tal virtud esta Unidad Administrativa ha tenido a bien autorizar la tarifa de la maniobra especial a las reglas de aplicación de las bases de regulación tarifaria para el servicio portuario de pilotaje, aplicables en las Terminales de Santa María (CAOPAS), Isla San Marcos y El Boleo, B.C.S., en los términos siguientes:

## 10. MANIOBRAS ESPECIALES.

g) Las maniobras de pilotaje que se realicen con embarcaciones mayores de 190 metros de eslora, se realizarán con la intervención de dos pilotos de puerto a la entrada o a la salida, considerando lo dispuesto en el inciso d) de la regla de aplicación Núm. 10. Maniobras Especiales.

La tarifa de la maniobra especial entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina.

La tarifa de la maniobra especial que se autoriza tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Cap. Nav. CG. DEM.  
Director General de Puertos  
Ley Reyes Cordero

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE MARINA  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Náufragos, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470,  
Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar